

	  ALCALDÍA DE QUIBDÓ Nit. 891680011-0	
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS BAJO EL MODELO DE APS VIGENCIA 2025

Fecha: 3 de junio 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, PRETENDE SATISFACER:

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia, mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia*”, estableció la necesidad de constituir todos los estudios y documentos precontractuales necesarios que servirán de soporte para la preparación del presente contrato.

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia, identificó, *dentro del* **del plan de salud pública de intervenciones colectivas bajo el modelo de APS vigencia 2025**, y el documento técnico de la acciones y actividades de este, la necesidad de disponer de una persona jurídica,, para la prestaciones de servicios de suministros de insumos médicos para la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas bajo el modelo de APS vigencia 2025. entre la alcaldía del municipio de Quibdó en la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia De Quibdó.

2. JUSTIFICACIÓN:

- a) Que el artículo 194° de la ley 100 de 1993, establece la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, y se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del Libro II.
- b) Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales de Salud se someterán, en materia contractual, al derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
- c) Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y

	  ALCALDÍA DE QUIBDÓ Nit. 891680011-0	
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- d) Que la sujeción a las normas del derecho privado no implica que servidores públicos encargados de la contratación puedan hacer caso omiso de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), ni que puedan actuar al margen de los fines esenciales que según la carta política están llamadas a cumplir.
- e) Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, adopto el Manual de Contratación de la E.S.E, en el cual se establecen las disposiciones jurídicas que rigen la actividad contractual de la institución y se señalan las reglas, competencias, procesos y procedimientos para la formación del contrato y, principios en general, tendientes a asegurar nociones constitucionales en la selección del contratista dentro del régimen especial de contratación que rige a los entes descentralizados con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.
- f) Que la Alcaldía Municipal con base en el análisis epidemiológico de la situación de salud de la ciudad de Quibdó durante la vigencia 2024, evidencio que la gran mayoría de los eventos causados se deben a la falta de atención integral y oportuna debido a las grandes barreras de acceso a los servicios de salud, por lo cual determino la necesidad de contar con la ejecución de un PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS dirigido a la población en general, pero haciendo énfasis en las poblaciones más vulnerables, los problemas de salud prioritarios y en los entornos establecidos, para lo cual es necesario realizar acciones coordinadas de manera intersectorial un trans-sectorial, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan decenal de salud pública.
- g) Que entre la Alcaldia del Municipio de Quibdó y La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia De Quibdó, se suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°325 DE 2025, con el objeto "Implementar El Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas Bajo El Modelo de APS Vigencia 2025".

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS BAJO EL MODELO DE APS VIGENCIA 2025

3.2 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será por UN (1) MES, previa expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio de actividades sin exceder del 31 de diciembre del 2025.

	  ALCALDÍA DE QUIBDÓ Nit. 891680011-0	
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

3.3 OBLIGACIONES: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

DEL CONTRATISTA:

a. Generales:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia o al supervisor, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones respectivas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y anomalías que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en el estatuto de la E.S.E, sus reformas y demás normas reglamentarias.
5. Cumplir con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo integral del contrato.
6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en el desarrollo del objeto contractual.
7. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Política de Tratamiento de Datos Personales, Seguridad de la información, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente (Decreto 780 de 2016).
9. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este.
10. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de ellos, acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. En concordancia, La E.S.E. suministrará los elementos esenciales necesarios para el desarrollo de este, para una ejecución integral.
11. Cuando se requiera que el CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia reconocerá los gastos de desplazamiento y permanecía de conformidad con el rubro del contrato convenido y la normatividad vigente.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

	  ALCALDÍA DE QUIBDÓ Nit. 891680011-0	
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

b. Especificas:

1. Garantía de la calidad de los insumos suministrados.
2. Garantizar que las presentaciones, marcas, referencias y/o unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados correspondan a los requeridos por la E.S.E. En caso de no contar con las unidades o el producto específico, se deberá emitir una comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.
3. Realizar cambios por próximos vencimientos de insumos, previa notificación vía correo electrónico u oficio a la E.S.E. al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto.
4. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos no sea inferior a doce (12) meses, contados a partir del momento del acta de entrega de los insumos a la E.S.E. Salvo que la E.S.E. determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización del supervisor del contrato; en este caso el contratista deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento.
5. Garantizar que los empaques de los insumos sean originales de fábrica; es decir, que cuente con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español.
6. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato
7. Presentar ante el profesional del almacén (supervisor) relación o remisión de los insumos entregados donde especifica las cantidades y todo lo relacionado con los insumos entregados.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

DE LA E.S.E:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

	 	
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que se derive del presente estudio previo será de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$131.066.410) COP.** IVA incluido, Según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de la Sub-Gerencia Administrativa y Financiera, para cubrir la presente necesidad de contratación.

3.5 FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma: Se realizarán pagos una vez el contratista radique la factura en el área de Almacén, con los siguientes soportes:

- Factura electrónica
- CDP – RP
- Contrato debidamente firmado por las partes
- Acta de inicio
- Rut actualizado
- Cámara de comercio vigente
- Cedula del representante legal
- Certificación bancaria
- Pago seguridad social
- Pólizas
- Certificado de parafiscales
- Contraloría – procuraduría – policía – medidas correctivas
- Certificado de cumplimiento (supervisor)

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Quibdó.

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL EMMANUEL BOLEMAN VALENZUELA NIT. 818.001.019 - 1 QUIBDÓ - CUNDINAMARCA	 ALCALDÍA DE QUIBDÓ Nit. 891680011-0	
PROCESO: CONTRATACIÓN.		Versión: 03
PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.		Año: 2024

3.7 CONDICIONES TÉCNICAS / CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A x B)
3.1	Pruebas rápidas para Malaria caja x30	40	\$ 290.000	\$ 11.600.000
3.2	Pruebas rápidas para Dengue caja x 50	20	\$ 487.000	\$ 9.740.000
3.3	Preservativos masculinos cajas x 500	14	\$ 200.000	\$ 2.800.000
3.4	Prueba doble de diagnóstico rápido de la infección por VIH y la sífilis x caja de 25	10	\$ 279.900	\$ 2.799.000
3.5	Pruebas rápidas para HEP B 12 cajas x 25	8	\$ 148.000	\$ 1.184.000
3.6	Frascos recolectores de Orina, que se utilizarán para muestras de	11	\$ 21.000	\$ 231.000
3.7	Algodón por Rollo	30	\$ 22.172	\$ 665.160
3.8	Guantes limpios x caja de 100	30	\$ 22.000	\$ 660.000
3.9	Contenedores o Guardianes plasticos recolectores de residuos	100	\$ 15.000	\$ 1.500.000
3.10	solución salina x caja x 35 unidades	10	\$ 155.318	\$ 1.553.180
3.11	Láminas porta objeto caja x 50 unidades	20	\$ 60.000	\$ 1.200.000
3.12	Tiras para glucometria caja x 50 unidades	100	\$ 54.000	\$ 5.400.000
3.13	Pruebas embarazo	250	\$ 8.750	\$ 2.187.500
3.13	KIT basico de Parto Limpio	60	\$ 1.000.000	\$ 60.000.000
3.14	Salas de Rehidratación caja x 30	200	\$ 43.100	\$ 8.620.000
3.15	Desparasitantes caja x 60	100	\$ 9.000	\$ 900.000
SUBTOTAL 3. INSUMOS				\$ 110.139.840
IVA 19%				\$ 20.926.570
3. INSUMOS				\$ 131.066.410

NOTA:

- ✓ Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA.
- ✓ **EI CONTRATISTA** debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.
- ✓ Las cantidades consignadas en esta cláusula son necesarias, razón por la cual los valores consignados son estimativos del insumo, siempre y cuando su precio total coincida con la oferta; en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo, el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.

4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que llegue a suscribirse será de: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, regulado por el Manual de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre

		
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

de 2024, Ley 1474 de 2011, Resolución 5185 del 2013 y demás normas concordantes, que las modifiquen, adicionen o deroguen de acuerdo con la naturaleza de éste, vigente y complementaria. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, contratos de suministro.

6 GARANTIAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

AMPARO.	CUANTÍA.	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO.	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.

7 SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario - Almacén de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, o del funcionario que el ordenador del gasto designe.

8 VIGENCIA:

La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación.
PARÁGRAFO 1°. La E.S.E, liquidara el contrato que llegue a suscribirse de mutuo acuerdo y dentro del término fijado en las condiciones, clausulado y sus equivalentes. De no existir tal

		
PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03	
PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024	

término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 2°.** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

Atentamente,


LEICY YUVELY PEREA RAMIREZ.
 Profesional de Almacén.
 Supervisor.

Elaboró: Leicy Perea	Revisó: Cesar Lozano.	Aprobó: Naudy Cecilia Ortega Usuga.
Cargo: Almacenista	Cargo: Jurídico.	Cargo: Gerente.
Dependencia: Oficina Almacen	Dependencia: Oficina Jurídica.	Dependencia: Gerencia.

Los suscritos, encontramos el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; para su debido proceso.